



**VISTOS:** La Resolución Jefatural N° 102-2019-INDECI de fecha 08 de mayo de 2019, el Memorándum N° D000462-2022-INDECI-DIRES de fecha de 13 de abril de 2022, el Informe Técnico N° D000007-2023-INDECI-DIRES de fecha 27 de enero de 2023, el Informe Técnico N° D000002-2023-INDECI-AFAUC de fecha 01 de febrero de 2023, el Memorándum N° D000063-2023-INDECI-ALGRAL de fecha 01 de febrero de 2023, el Informe Técnico N° D000028-2023-INDECI-LOGIS de fecha 03 de febrero, el Memorándum N° D000599-2023-INDECI-LOGIS de fecha de 13 de febrero de 2023, el Memorándum N° D000195-2023-INDECI-DIRES de fecha de 13 de febrero de 2023, el Memorándum N° D000228-2023-INDECI-DIRES de fecha de 15 de febrero de 2023, sus antecedentes, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa conformante técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, conforme a lo indicado en el literal e) del artículo N° 33 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 10-2017-DE, corresponde a la Oficina de Logística, la responsabilidad de organizar, conducir y controlar los procesos para el almacenamiento, custodia y distribución de los bienes adquiridos por el INDECI, incluyendo los bienes donados. Y el literal h), establece la función de administrar y controlar los almacenes nacionales de bienes de ayuda humanitaria del INDECI, asegurando la mejora continua del proceso de conservación de los mismos;

Que mediante la Resolución Jefatural N° 335-90-INAPDNA, se aprueba el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, el cual tiene como objeto: “Establecer normas, criterios, procedimientos y responsabilidades para la administración de almacenes en organismos del sector Público Nacional”, y tiene como alcance: “La aplicación por los organismos del Sector Publico”;

Que, con la aprobación de la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4, se ha establecido las causales de baja de bienes de ayuda humanitaria, sin que se haya establecido la causal de obsolescencia técnica de los bienes, por lo cual, en primera instancia no habría causal para proceder con efectuar la baja de los BAH, sin embargo, en el numeral 8.4 de la sección VIII. Disposiciones Finales, se ha indicado lo siguiente:



*8.4. Para los aspectos no previstos en la presente Directiva, se aplicarán supletoriamente las normas legales vigentes sobre la materia, de no hallarse lineamientos al respecto deberán ser brindadas por las autoridades de la unidad orgánica y órgano con competencias y atribuciones con respecto al almacenamiento.*

Que, con la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, se ha establecido en el literal c) del artículo 51°, “Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles”, aprobado a través de la Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01, la causal de Obsolescencia técnica o pedagógica, de acuerdo al siguiente detalle:

(...)

*c) Obsolescencia técnica o pedagógica: Cuando un bien mueble, pese a encontrarse en óptimas condiciones, no tiene un desempeño eficaz por encontrarse desfasado técnico o pedagógicamente”.*

Que, al haberse establecido el literal c) del artículo 51° de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, se ha cumplido con el supuesto previsto, por lo que corresponde proceder con la aplicación de la mencionada Directiva;

Que, en el Artículo 52° de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, indica el procedimiento de baja de bienes muebles, correspondiendo para la causal c) Obsolescencia técnica o pedagógica, siendo que, de acuerdo al literal a), el área usuaria emita un informe solicitando la baja de los bienes muebles. En un plazo no mayor a siete (7) días hábiles computados desde el día siguiente de recibido el informe del área usuaria, el Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución elabora y presenta el informe técnico solicitando la baja de bienes muebles a la OGA (...)

Que, en el literal c), del Artículo 52° de la Directiva mencionada, indica que la OGA aprueba mediante resolución la baja del bien mueble, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, computados desde el día siguiente de recibido el informe técnico, (...) y en el literal d), la OGA remite la resolución de baja al almacén y a la Oficina de Contabilidad o la que haga sus veces, para el registro contable.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 102-2019-INDECI de fecha 08 de mayo de 2019, se aceptó la donación de bienes de ayuda humanitaria (741 carpas para campamento de lona con piso para 6 personas, entre otros), los cuales proceden del Programa Nacional “Plataforma de Acción para la Inclusión social-PAÍS” del MIDIS, al haber cumplido con las formalidades para que se configure la donación de BAH a favor del INDECI destinada a contribuir el fortalecimiento para el desarrollo de las actividades inherentes a la Gestión del Riesgo de Desastres, en beneficio de la población afectada y/o damnificada en situación de desastres, según sea el caso.

Que, mediante el Memorándum N° D000462-2022-INDECI-DIRES de fecha de 13 de abril de 2022, la Dirección de Respuesta emitió opinión favorable para la entrega de ciento sesenta y uno (161) carpas para campamento de lona con piso para 6 personas al GORE Ayacucho, debido a la situación excepcional que presentaba el departamento de Ayacucho a causa del impacto de las



precipitaciones pluviales, estado de emergencia decretado mediante DS N° 32-2022 PCM.

Que, mediante Memorándum N° D000599-2023-INDECI-LOGIS de fecha de 13 de febrero de 2023, la Oficina de Logística, indicó que el ciento sesenta y uno (161) carpas para campamento de lona con piso para 6 personas fueron entregadas al GORE Ayacucho a través de la Guía de Remisión N° 0033-010827 y Acta de Entrega y Recepción de Donación de fecha 19 de abril de 2022.

Que, mediante Informe Técnico N° D000007-2023-INDECI-DIRES de fecha 27 de enero de 2023, la Dirección de Repuesta indicó que las quinientos ochenta (580) carpas para campamento de lona con piso para 6 personas restantes donadas al INDECI mediante Resolución Jefatural N° 102-2019-INDECI no cumplen las características de Bienes de Ayuda Humanitaria, por lo cual, recomiendan cambiar la condición de BAH a condición de Bienes a Disposición.

Que, mediante Informe Técnico N° D000002-2023-INDECI-AFAUC de fecha 01 de febrero de 2023, trasladado mediante Memorándum N° D000063-2023-INDECI-ALGRAL de fecha 01 de febrero de 2023, el Almacén Faucett recomendó solicitar la baja de quinientos ochenta (580) carpas para campamento de lona con piso para 6 personas, por la causal c) Obsolescencia Técnica o Pedagógica del artículo 51 de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01.

Que, mediante Memorándum N° D000228-2023-INDECI-DIRES de fecha de 15 de febrero de 2023, la Dirección de Respuesta ratifica los extremos del Informe Técnico N° D000007-2023-INDECI-DIRES de fecha 27 de enero de 2023, indicando que las “carpas para campamento de lona para 06 personas” donadas por el programa PAIS, no tienen las características de BAH que actualmente adquiere el INDECI, las cuales consideran las recomendaciones de la Carta Humanitaria y normas mínimas para la respuesta humanitaria del Proyecto Esfera

Que, de la revisión de los antecedentes, así como en virtud de las disposiciones legales vigentes, podemos advertir que se cuenta con la opinión favorable de la Coordinación del Almacén General con el Memorándum N° D000063-2023-INDECI-ALGRAL de fecha 01 de febrero de 2023, así como con el Informe Técnico N° D000002-2023-INDECI-AFAUC de fecha 01 de febrero de 2023, y la opinión favorable de la Dirección de Respuesta con el Informe Técnico N° D000007-2023-INDECI-DIRES de fecha 27 de enero de 2023, por lo que corresponde emitir el dispositivo legal mediante el cual se apruebe la baja de los Bienes de Ayuda Humanitaria del Almacén Faucett, por la causal c) Obsolescencia Técnica o Pedagógica del artículo 51 de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01.

Con la visación del Jefe de la Oficina de Logística;

De conformidad, con lo dispuesto en la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres – SINAGERD y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y modificatoria, la Resolución Jefatural N° 066-2021-INDECI, que aprueba Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4, denominada “Administración de Almacenes Nacionales del INDECI”; así como estando en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y



modificatoria, y la Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01 que aprueba Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 - Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la baja de los Bienes de Ayuda Humanitaria del Almacén Faucett, por la por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución, de quinientos ochenta (580) carpas para campamento de lona con piso para 6 personas, por la causal c) obsolescencia técnica o pedagógica del artículo 51 de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, con un valor unitario de S/ 752.50 (Setecientos cincuenta y dos con 50/100 Soles), con un valor total de S/ 436,450.00 (Cuatrocientos treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 Soles).

**Artículo 2- DISPONER** que el Almacén General del INDECI, efectúe el descargo respectivo de los bienes dados de baja en el stock de existencias, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.

**Artículo 3.- DISPONER** que la Oficina de Logística y la Oficina de Contabilidad procedan con la extracción física y contable de los bienes dados de baja del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI.

**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia ([www.gob.pe/indeci](http://www.gob.pe/indeci)).

**Artículo 5.- DISPONER** que la Secretaria de la Oficina General de Administración, ingrese la presente resolución en el Archivo y remita copia a la Oficina de Logística, la Oficina de Contabilidad y Almacén General, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 6.- REMITIR** copia de la presente resolución con sus antecedentes a la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativos Disciplinarios del INDECI, para que se determine la responsabilidad administrativa que corresponda.

Regístrese, comuníquese y archívese

Firmado Digitalmente

**OSCAR ARTURO DE LA CRUZ ORBEGOZO**  
Jefe de la Oficina General de Administración  
Instituto Nacional de Defensa Civil